REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 006 Barranquilla

Estado No. 31 De Martes, 15 De Marzo De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001311000620210051900	Procesos Verbales Sumarios	Luis Santiago Ochoa Rodriguez	Luis Arcadio Ochoa Ramirez	14/03/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 15 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaría

Código de Verificación

c81bf76f-8e28-4d97-8101-8da932926ed0

RADICACIÓN: 08001311000620210051900
PROCESO: APELACIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN
QUERELLANTE: LUIS ARCADIO OCHOA RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUIS ARCADIO OCHOA BUITRAGO

SEÑORA JUEZA: A su Despacho el presente expediente informando que por sentencia de tutela radicación: T-00168-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA, Magistrada Sustanciadora VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ que ordenó dejar sin efecto el auto de 13 de enero de 2022 emitido por este Despacho. Barranquilla, 14 de marzo de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VENTIDOS (2.022). -

ASUNTO

Procede el Despacho a obedecer lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA, Magistrada Sustanciadora VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ quien ordenó en sentencia de tutela radicación: T-00168-2022 de 11 de marzo de 2022:

"*1.- AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso solicitado por el señor LUIS SANTIAGO OCHOA RODRÍGUEZ contra el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, representado por la doctora FANNY RODRÍGUEZ PÉREZ, por vulneración del debido proceso por defectos sustantivo, fáctico, falsa motivación y desconocimiento del precedente constitucional, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

2°.- En consecuencia, se ordena a la doctora FANNY RODRÍGUEZ PÉREZ, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, deje sin efectos el auto fechado enero 13 de 2022 dictado dentro del proceso radicado bajo el No. 08001- 31-10-006-2021-00519-00, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que la Comisaría Quince de Familia Nocturna de Barranquilla le devuelva el expediente que contiene el proceso adelantado por el señor LUIS SANTIAGO OCHOA RODRÍGUEZ contra el señor LUIS ARCADIO OCHOA BUITRAGO, proceda a resolver, nuevamente, el recurso de apelación presentado por el querellado Luis Arcadio Ochoa Buitrago contra el auto fechado noviembre 18 de 2021 dictado por la referida Comisaría, atendiendo las consideraciones expuestas en esta sentencia."

oms

Así las cosas, este Despacho deja sin efecto el auto de 13 de enero de 2022 por medio del cual se desató el recurso de apelación interpuesto por la abogada MIRNA ALEXI GARCÍA PIÑA apoderada del señor LUIS ARCADIO OCHOA BUITRAGO contra la providencia proferida en audiencia de fecha 08 de noviembre de 2021 por la Comisaria Quince de Familia De Barranquilla, que declaro en desacato de las medidas de protección ordenadas por ese despacho mediante providencia de 21 de febrero de 2021al señor LUIS ARCADIO OCHOA BUITRAGO.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDECER lo resulto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA, Magistrada Sustanciadora VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ en sentencia de tutela Radicación: T-00168-2022 de fecha 11 de marzo de 2022.

2. DEJAR sin efecto el auto de 13 de enero de 2022 por medio del cual se desató el recurso de apelación interpuesto por la abogada MIRNA ALEXI GARCÍA PIÑA apoderada del señor LUIS ARCADIO OCHOA BUITRAGO contra la providencia proferida en audiencia de fecha 08 de noviembre de 2021 por la Comisaria Quince de Familia De Barranquilla, que declaro en desacato de las medidas de protección ordenadas por ese despacho mediante providencia de 21 de febrero de 2021al señor LUIS ARCADIO OCHOA BUITRAGO.

3.- DISPONER, que una vez la Comisaria Quince de Familia De Barranquilla proceda a devolver al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, el expediente que contiene el proceso por violencia intrafamiliar adelantado por el señor LUIS SANTIAGO OCHOA RODRÍGUEZ contra el señor LUIS ARCADIO OCHOA BUITRAGO, se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento atendiendo las consideraciones expuestas en la sentencia de tutela antes mencionada, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por la abogada MIRNA ALEXI GARCÍA PIÑA apoderada del señor LUIS ARCADIO OCHOA BUITRAGO contra la providencia proferida en audiencia de fecha 08 de noviembre de 2021.

4.- NOTIFICAR de esta providencia, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

oms